



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 1 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9110350 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE ENRIQUE ARAGON GOMEZ

Entre los suscritos, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA domiciliado (a) en la ciudad de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 67.002.157, en calidad de Subdirectora (E) del Centro de Electricidad y Automatización Industrial - CEAI, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No 1-00987 del 25 de marzo de 2026, del cual tomó posesión según acta No. 155 del 26 de marzo de 2026, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte JORGE ENRIQUE ARAGON GOMEZ identificado con la C. de C. No. [CEDULA], persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido realizar la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9110350 del 2026, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 25/01/2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades formativas como orientador en los programas del Fondo de la Industria de la Construcción - FIC del Centro CEAI, conforme a los lineamientos institucionales”*
2. Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 28/06/2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.
3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$24.161.235) suma pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Enero, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583). b) Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales, de Febrero a Mayo, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una. c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de Junio, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.421.664).
4. Que mediante informe de supervisión fechado el 11/06/2026, Jairo Hernando Portilla Rodriguez en calidad de Supervisor(a) del contrato, manifestó lo siguiente: *Con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción de la presente vigencia y las metas definidas para la prestación del servicio público de*



Formación Profesional Integral, se hace necesario adelantar modificaciones contractuales consistentes en la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios de los instructores vinculados al programa Fondo de la Industria de la Construcción – FIC del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI, con el propósito de asegurar la continuidad y culminación adecuada de los procesos formativos programados para los aprendices beneficiarios de esta estrategia institucional. El programa Fondo de la Industria de la Construcción – FIC constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento de competencias técnicas y laborales en el sector construcción, permitiendo la formación de talento humano calificado conforme a las necesidades del sector productivo y a los lineamientos misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En este sentido, la continuidad de los procesos formativos resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, el desarrollo integral de las competencias previstas y la adecuada ejecución de la programación académica aprobada para la vigencia. De acuerdo con la planeación académica y el avance de ejecución de los procesos de formación, se evidenció la necesidad de ampliar tanto el plazo como los recursos inicialmente previstos en los contratos de los instructores FIC, toda vez que la dinámica propia de la formación, la continuidad de las fichas activas, la necesidad de garantizar la finalización de las etapas lectivas y el cumplimiento de los cronogramas académicos requieren mantener la prestación del servicio de instrucción hasta la culminación efectiva de los procesos formativos programados. Así mismo, resulta pertinente mantener la continuidad de los instructores que actualmente desarrollan las acciones de formación, teniendo en cuenta que cuentan con el conocimiento técnico, metodológico y pedagógico de los grupos asignados, el avance curricular de las fichas, las evidencias de aprendizaje y las particularidades propias del proceso formativo. La desvinculación anticipada de los instructores generaría afectaciones directas en la continuidad pedagógica, la planeación académica y el seguimiento de los aprendices, pudiendo impactar negativamente los niveles de permanencia, retención y certificación de competencias. La interrupción de los procesos de formación no solo afectaría el normal desarrollo de las actividades académicas, sino que podría generar reprocesos administrativos y académicos, retrasos en la ejecución de la oferta de formación, incumplimiento de metas institucionales y afectación en los indicadores de cobertura y eficiencia establecidos por la Dirección General del SENA. En consecuencia, garantizar la continuidad de los instructores permite preservar la calidad de la formación impartida, asegurar la estabilidad del proceso educativo y fortalecer el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados al programa FIC. De igual manera, desde la perspectiva de la gestión pública y contractual, las modificaciones contractuales proyectadas obedecen a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio público de formación profesional integral, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal y la función administrativa. La adición y prórroga de los contratos permiten optimizar los recursos institucionales ya invertidos en el proceso formativo, evitar traumatismos en la operación académica y asegurar el cumplimiento oportuno de las actividades misionales del Centro de Formación. Adicionalmente, la continuidad de los instructores del programa FIC contribuye al fortalecimiento de las relaciones institucionales



con las comunidades beneficiarias, el sector productivo y los actores vinculados al programa, permitiendo mantener la confianza en los procesos de formación adelantados por el SENA y garantizar el acceso efectivo a programas de cualificación orientados al mejoramiento de la empleabilidad y la productividad del sector construcción. Por lo anteriormente expuesto, se justifica la necesidad de realizar modificaciones contractuales consistentes en la adición y prórroga de los contratos de prestación de servicios de los instructores del programa Fondo de la Industria de la Construcción – FIC, con el propósito de garantizar la continuidad de los procesos formativos, asegurar el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y evitar afectaciones en la prestación del servicio de formación profesional integral a cargo del Centro de Electricidad y Automatización Industrial – CEAI del SENA Regional Valle.. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el contrato CO1.PCCNTR.9110350 suscrito entre el SENA - CEAI y JORGE ENRIQUE ARAGON GOMEZ en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.316.249), modificando la forma de pago quedando de la siguiente manera: El valor del contrato será de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.477.484) y su forma de pago de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Enero, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583). b) Cinco (5) cuotas mensuales, iguales, de Febrero a Junio, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una. c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de Julio, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.000.415).

5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 08/01/2026 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.
6. Que, FANNY CLEMENCIA MONTENEGRO MAYA ordenadora del gasto, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente modificación.
7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.
8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.
9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor y aprobación por parte de la Ordenadora de Gasto, se requiere modificar el Contrato No. **CO1.PCCNTR.9110350 de 2026**, así:



PRIMERO. PRORROGAR: el plazo de ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9110350 de 2026 hasta el 19/07/2026

SEGUNDO. MODIFIQUESE: el valor y la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.9110350 de 2026 en el sentido de adicionar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.316.249), y modificar la forma de pago quedando de la siguiente manera: Valor y Forma de Pago: El presente contrato tiene un valor por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.477.484), este se pagará por parte del SENA al contratista de la siguiente manera: a) Una (01) primera cuota correspondiente al mes de Enero, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$789.583). b) Cinco (5) cuotas mensuales, iguales, de Febrero a Junio, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.737.497) cada una. c) Una (01) última cuota correspondiente al mes de Julio, por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$3.000.415).

TERCERO. RECURSOS: La presente adición del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2426 del 08/01/2026, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

CUARTO. MODIFICACION DE GARANTIAS: El (la) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II.

QUINTO. SOPORTES: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). Remítase la presente acta de modificación a la (Dirección Administrativa y Financiera Apoyo Administrativo Mixto), según sea el caso para lo de su competencia

SEXTO. REMISIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

SÉPTIMO. Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia.



OCTAVO. La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Jorge Andres Díaz Fernandez – Apoyo Contratación

Revisó: María Teresa Bedoya Potes – Abogada CEAI 

